



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 041 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 FEB. 2010

VISTO: El Informe N° 007-2010/GOB-REG-HVCA/CEPAD con Proveído N° 2139-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio N° 810-2009/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio N° 183-2009/GOB.REG.HVCA/CEPAD, el Oficio N° 125-2009/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 061-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Memorándum N° 532-2009/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe Legal N° 059-2009/GOB.REG.HVCA/ORAJ-twcc, el Memorándum N° 291-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA y documentación adjunta en setenta y ocho (78) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 007-2010/GOB-REG-HVCA/CEPAD la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha puesto en conocimiento del Despacho de la Presidencia Regional, que mediante Informe N° 140-2009/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de fecha 16 de marzo del 2009, la Sub Gerencia de Obras efectúa un recuento de los hechos en torno a las supuestas irregularidades efectuadas en los tareajes de campo y planilla de jornales, correspondiente al mes de enero del 2009 de la obra: "Sustitución, Rehabilitación de Aulas y Equipamiento de la I.E. Víctor Raúl Haya De la Torre del Centro Poblado de Ccasapata – Yauli – Huancavelica", cometidos por el Residente de Obra Hoover Huertas Dextre, quien como encargado de verificar la labor de campo de los obreros contratados para su ejecución, estaba en la obligación de verificar el trabajo efectivo que cada uno de los obreros realizaba, habiéndose considerado a un obrero con trece (13) días adicionales de jornales que en la práctica no se efectuó;

Que, estando a lo expuesto, se evidencia indicios razonables de la comisión del ilícito penal, por lo que resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

Estando a lo informado;

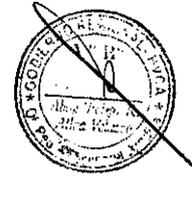
Contando con la visación de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;1

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales contra **HOOVER HUERTAS DEXTRE** – ex Residente de la Obra: "Sustitución, Rehabilitación de Aulas y Equipamiento de la I.E. Víctor Raúl Haya De la Torre del Centro Poblado de Ccasapata – Yauli – Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 007-2010/GOB-REG-HVCA/CEPAD y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado a la Presidencia Regional.





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 041 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 FEB. 2010

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL

